



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada la solicitud por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del municipio, referente a modificar el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8-ocho de junio de 2010-dos mil diez, relativo a la celebración del CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEGESTIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por lo que se presenta el Dictamen, bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

RESULTANDOS

Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8-ocho de junio de 2010-dos mil diez, se acordó la aprobación de un acuerdo relativo a la celebración del contrato en mención a través de la licitación pública.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio, allegó la petición de modificar el acuerdo en comento.

Que lo municipios de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, infiere que tendrán a su cargo las funciones y servicio públicos, entre los que se destaca el “alumbrado público”, el cual tiende ha establecer un sistema de iluminación a través de la energía eléctrica en los sitios públicos, tales como las calles, avenidas, parques, jardines, plazas; con esto se brindan beneficios para los regiomontanos, los cuales se traducen en la prevención del crimen y el nivel correcto de iluminación.

La prestación de este servicio se complica por elevado costo de su instalación y mantenimiento, lo cual aspectos afecta la capacidad financiera del Municipio, mismo que es considerado unos de los elementos básicos para las áreas urbanas.

Es pertinente referir que existen innovaciones tecnológicas que reducen los costos y mayor eficiencia del servicio del alumbrado público. La utilización de estos avances aún se limita a pocos municipios por sus costos y la imposibilidad de contratar al personal altamente calificado para administrar y operar este servicio.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones le compete vigilar que el servicio público de alumbrado que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad, vigilar que la infraestructura del alumbrado público se le den el mantenimiento correspondiente para su buen estado y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción X, incisos 61, 62 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Al Ayuntamiento le compete resolver la solicitud que hoy nos convoca, con motivo que se trata de celebrar actos que comprometen al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. La Secretaría de Servicios Públicos en términos del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos de: Limpieza de áreas públicas; Alumbrado público; entre otras.

CUARTO. La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del Gobierno Municipal, con el objeto de llevar acabo la contratación de servicios que requiera el Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 21, fracción II, inciso a, fracción IV, inciso a del del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

QUINTO. La Comisión de Servicios Públicos y Panteones, una vez analizada la solicitud citada en el preámbulo del presente dictamen, consideró resolver en sentido positivo, con motivo que las dependencias municipales que requieran el servicio lo contraten en observancia al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de tal forma, resulta procedente elevar al pleno del Ayuntamiento, la solicitud que hoy nos convoca.

Por lo anterior, se somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la modificación del acuerdo primero del Ayuntamiento relativo al Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones celebrado en la sesión de fecha 8-ocho de junio de 2010-dos mil diez, consistente a la celebración del CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEGESTIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN., para quedar en los siguientes términos:

“Se autoriza la celebración de los instrumentos legales necesarios a través de licitación pública, para obtener los servicios de telegestión, ahorro de energía, así como el equipamiento necesario para el alumbrado público de monterrey, nuevo león, hasta por 7-siete años, de acuerdo a las garantías que ofrezcan los prestadores de servicios.”

SEGUNDO: Publíquense estos acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, a 24 de marzo de 2011

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES DEL AYUNTAMIENTO

**REGIDOR LUÍS GERMAN HURTADO LEIJA
PRESIDENTE**

**REGIDOR OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO
SECRETARIO**

**REGIDOR ULISES CHAVARÍN QUIRARTE
VOCAL**